INFOR

MUNICIPALIDAD DE OXAPAMPA
Provincia Sostenible

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 233-2020-MPO

Oxapampa, 10 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Informe N° 768-2020-MPO-ZBRC/GEMU, Gerente Municipal; Informe N° 111-2020-GAJ-MPO, Gerenta de Asesoría Jurídica; Informe N° 1231-2020-GIDUyR-MPO, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 386-2020-MPO-GIDUyR/SGPURyC, Subgerente de Planificación Urbana, Rural y Catastro; Informe Técnico N° 052-2020-MPO/GI/SGPUTR/CUSFLU-JARN, Coordinador del Programa Saneamiento Físico Legal Urbano; Informe Legal N° 050-2020-OAJ-MPO, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 107-2020-GI-MPO, Gerente de Infraestructura; Informe N° 077-2020-MPO-GI/DPUyR, Jefe del Departamento de Planificación Urbana y Rural; Informe N° 003-2020-MPO/GI/DPUyR/SPSFLU, Supervisor del Programa de Saneamiento Físico Legal Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades, son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, acuerdo al Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.4.3 Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 233-2020-MPO

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en cuyo Artículo 87, numeral 87.2 En atención al criterio de colaboración las entidades deben: ... 87.2.2. Proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuera su naturaleza jurídica y posesión institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que establecida por la constitución o a ley;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, establece que las municipalidades provinciales, en su condición de representantes del estado, se encuentran legitimadas para emitir y otorgar todos los actos jurídicos y administrativos necesarios en el proceso de formalización y para solicitar su inscripción en el registro de predios, entendiéndose cumplidos con la intervención de las municipalidades provinciales el requisito de tracto sucesivo por el artículo 2015 del Código Civil y el artículo VI del título Preliminar del Reglamento General de los Registros Públicos.

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo Nº 006-2006-VIVIENDA, establece que se debe asumir competencia en las posesiones informales ubicadas en propiedad estatal, siendo de aplicación lo previsto en el Decreto Supremo Nº 013-99-MTC y demás normas complementarias.

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 8 de la Ley N° 28687, es parte del procedimiento del Saneamiento Físico Legal del Lote Nº 13 Manzana "215-B" Centro Urbano Informal, CUI "Independencia" de la Ciudad de Villa Rica, distrito de Villa Rica y Provincia de Oxapampa, Departamento Pasco, el empadronamiento del posesionario a fin de su titulación en aplicación supletoria de lo previsto en el Decreto Supremo Nº 013-99-MTC y demás normas complementarias.

Que, a la fecha del presente se ha efectuado el empadronamiento del posesionario del Centro Urbano Informal "Independencia", de la ciudad de Oxapampa distrito y Provincia de Oxapampa Departamento de Pasco; así como la calificación de los posesionarios teniéndose la relación de aptos y sobre los cuales se hace necesario de conformidad a las normas expresadas su publicación a fin de que los que crean que se vulnera su derecho o tengan mejor derecho de posesión formulen la oposición en el plazo de cinco días partir de la publicación.

Que, el artículo 74º del D.S.Nº006-2006-VIVIENDA establece que la Emisión e Inscripción de la Resolución; cumplido los requisitos que establece la Ley y el presente

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 233-2020-MPO

reglamento y siempre que la oposición no sea amparada, se procederá a emitir la resolución respectiva, declarando fundada en parte la pretensión de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio a favor de la Posesión Informal o del Centro Urbano Informal, disponiéndose la inscripción de los siguientes actos.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 209-2016-MPO del 22 de abril del 2016 se resolvió Reconocer la Posesión de los pobladores del Sector Independencia del distrito y provincia de Oxapampa Región Pasco con la Tipología de Centro Urbano Informal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 392-2017-MPO del 08 de setiembre del 2017 se resolvió Declarar Fundada la Solicitud de Declaración de la Propiedad mediante Prescripción Adquisitiva de Dominio presentada mediante expediente administrativo Nº 00003906 del 04/04/2016 a favor del Centro Urbano Informal Independencia del distrito y provincia de Oxapampa, Región Pasco.

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 0011730, de fecha 12 de setiembre de 2019, el Señor Kurt Loechle Duarte, solicita la Adjudicación de Lote inscrito con la Partida Nº 11088852, signado con el Lote 13 Mz. 215-B Sector Centro Urbano Informal Independencia.

Que, mediante Informe legal Nº 050-2020-OAJ-MPO, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, en el cual recomienda se publique el padrón de poseedor del Centro Urbano Informal Independencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 052-2020-MPO/GI/DPUYR/CPUSFLU-JARN, de fecha 14 de octubre de 2020, emitido por el Coordinador de la Unidad de Saneamiento Físico Legal, en el cual solicita la emisión del acto resolución aprobando el empadronamiento a favor d Kurt Loechle Duarte por haber cumplido las etapas correspondientes.

Que, por estos fundamentos de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley 28687 y su reglamento el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, con las facultades y atribuciones de la que se encuentra facultada este despacho de alcaldía.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 233-2020-MPO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EMPADRONAMIENTO Y CALIFICACIÓN DEL POSESIONARIO - integrante del Centro Urbano Informal "Independencia", de la Ciudad de Oxapampa, del distrito y provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, el mismo que fue publicado por el término de Ley. Con el detalle siguiente:

Nº	C.U.I	MZ	LOTE	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	Independencia	215-B	13	KURT LOECHLE DUARTE	71330889

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR LA IMPRESIÓN DEL TÍTULO DE SANEAMIENTO - a favor del posesionario Señor Kurt Loechle Duarte, calificado como APTO.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL